

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido en la mañana de hoy.*

S. M. el Rey hizo ayer á las tres de la tarde su entrada en Oviedo, acompañado del Ministro de Marina, del Capitán general del Distrito, del Alcalde popular, de numerosas Comisiones y de muchos particulares y personas influyentes. S. M. el Rey fué aclamado con entusiasmo por la inmensa concurrencia que ocupaba las calles del tránsito, y las señoras le saludaban desde los balcones y le arrojaban flores y palomas. En el palacio de la Audiencia, donde reside, recibió S. M. á todas las Corporaciones, visitando luego el hospital y la fábrica de armas. A las siete de la mañana de hoy salió S. M. para visitar la fábrica de Trubia y la inmediata villa de Avilés.

S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.

*Lo que se comunica á los habitantes de esta provincia para su satisfaccion.*

Burgos 15 de Agosto de 1872.

VICENTE PESET.

(De la Gaceta del miércoles 14 del corriente.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Siguen las presentaciones á indulto en Cataluña, sin que haya ocurrido novedad en las últimas veinticuatro horas transcurridas.

Completa tranquilidad en el resto de la Peninsula.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Galo Quintana, vecino de Pancorbo, en el dia catorce, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Santa Clara, en terreno término del pueblo de Pancorbo, Ayuntamiento de idem, sitio llamado el Cardal, lindante al norte con peñas caídas, sur con aya del Herrero, al este con cuesta Tejedo, y oeste con alto del Cabezo, designando las diez y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio donde está hecha la galería de doce metros, desde él se medirán en direccion norte cincuenta metros, sur cincuenta, este doscientos, y oeste doscientos metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias; en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

*Sesion ordinaria del dia 8 de Junio de 1872.*

Abierta la sesion á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Velasco, Zumárraga, Arribas, Aparicio, Aldea, Oria, Vicario, Diaz de Velasco, Ontoria, Marrodan, Roa, Diaz (D. Gregorio) Llera, Angulo, Pérez, Iglesias, Revilla, Ruiz Llorente, Muñoz, Gonzalez Liquinano, Santa Maria del Alba, Lopez Casas y Martinez del Campo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador en que participa haber remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion las dos exposiciones que la Corporacion eleva al Congreso de los Diputados, referentes al impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales, y á la modificacion del art. 81 de la ley provincial.

Se acordó que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial á Pedro Portugal y Juan Romero, vecinos de Quintanilla del Agua, la cantidad de 50 pesetas por haber cogido seis lobeznos en jurisdiccion de Lerma.

Asímismo, se acordó que pase á la Comision permanente el acta, remitida por el Alcalde de Gumiel del Mercado, de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento, en que se destituyó al Secretario D. Felipe Bocos; á la de Gobernacion, la solicitud del Ayuntamiento de Madrigalejo pidiendo autorizacion para disponer de 2.500 pesetas en láminas de propios y de 100 árboles de chopo con objeto de construir una casa de Ayuntamiento, así como la instancia del Alcalde de Los Balbases pidiendo ingreso en la casa de Beneficencia Faustino Bermejo Muñoz de aquella localidad. Sobre la instancia del Ayuntamiento

de Peñaranda de Duero en solicitud de que se le conceda alguna cantidad para atender á la reparacion de un ojo del puente, se acordó que se instruya expediente sobre dicho asunto y que el Director de caminos informe sobre este particular.

Se acordó que pase á la Comision de plan de preferencia de caminos vecinales la instancia del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero pidiendo una subvencion para llevar á efecto la ejecucion de un camino vecinal desde aquella localidad á la Vid de Aranda.

Dada cuenta del oficio del Ayuntamiento, Junta local de Instruccion primaria y Asamblea de asociados de Tardajos pidiendo se comisione al Arquitecto provincial para que reconozca el local y forme el plano de una escuela de niños, cuya edificacion han determinado, se acordó que dicho Arquitecto desempeñe á la mayor brevedad posible el espresado servicio.

Continuando la discusion del dictamen de la Comision de Gobernacion en el expediente sobre pago de reales por el Ayuntamiento de Briviesca á D. Casimiro Trespaderne por suministros que hizo su Sr. padre D. Gregorio á la misma Villa en los años de 1834 y 35, y de las enmiendas presentadas á dicho dictamen por los Sres. Marrodan, Zumárraga y Lerena, usó de la palabra este último Sr. Diputado recordando los antecedentes del asunto, manifestando que la Diputacion en 1870 confirmó lo resuelto por el Sr. Gobernador en 1852: que la Comision permanente no hizo otra cosa en su acuerdo de 24 de Abril último que procurar el cumplimiento del de la Diputacion de 7 de Diciembre de 1870: que, segun las leyes provincial y municipal vigentes, se puede acudir á los tribunales de Justicia sobre cuestiones de esta índole: que se halla conforme con el Sr. Zumárraga en que el Sr. Gobernador determine si es ó no admisible la apelacion, pero que no creía oportuno que se informara al mismo sobre dicha cuestion.

El Sr. Zumárraga apoyó su enmienda en breves palabras, proponiendo se resolviese la cuestion con arreglo á ella.

El Sr. Marrodan habló también en apoyo de la suya, proponiendo se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que admitiese el recurso.

Rectificó el Sr. Zumárraga.

El Sr. Muñoz reprodujo su observación anterior.

El Sr. Liqueño defendió el dictamen á nombre de la Comisión de Gobernación.

El Sr. Lerena hizo presente que acababa de ver en una de las instancias que existen en el expediente un decreto marginal del Sr. Gobernador pidiendo informe á la Diputación, lo cual demostraba, á su juicio, la necesidad de hacerlo así, expresando si es ó no admisible la apelación.

El Sr. Ontoria pidió que se aprobara la enmienda del Sr. Zumárraga.

El Sr. Marrodan retiró la suya; y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar la del Sr. Lerena, quedando desechada por mayoría de 15 votos de los Señores Zumárraga, Aparicio, Aldea, Oria, Díaz de Velasco, Ontoria, Llera, Angulo, Perez, Iglesias, Revilla, Ruiz Llorente, Liqueño, Santa María y Martínez del Campo contra 11 de los Señores Lerena, La Riva, Velasco, Arribas, Vicario, Marrodan, Roa, Díaz (D. Gregorio) Muñoz, Lopez Casas y Sr. Presidente; y quedó aprobada la suscrita por el Sr. Zumárraga por mayoría de 14 votos de los Señores Aparicio, Oria, Díaz de Velasco, Zumárraga, Ontoria, Llera, Angulo, Perez, Iglesias, Ruiz Llorente, Liqueño, Santa María, Martínez del Campo y Sr. Presidente contra 10 de los Señores Lerena, Velasco, Arribas, Aldea, Vicario, Marrodan, Díaz (D. Gregorio) Revilla, Muñoz, y Lopez Casas.

Diose nueva lectura de la proposición presentada en la sesión anterior por el Sr. Santa María del Alba pidiendo á la Diputación: 1.º Que se sirviese declarar que en vez de seguir el sistema que hasta el presente se ha seguido de aprovechar los productos de los alquileres del edificio de la Concepción, se trasladase al mismo una sección de la Beneficencia provincial, con lo que, sobre desahogar el edificio de Barrantes del crecido número de acogidos que allí existen, se cumplirán los objetos del fundador y la Real orden de 9 de Febrero de 1870, que encomendó dicho edificio á la Diputación; y 2.º que se autorizase á la Comisión permanente para que, en conformidad á la ley provincial, se muestre parte en el pleito contencioso-administrativo promovido por el Señor Marqués de Benameji, ante el Tribunal Supremo de Justicia, y sostenga la validez y eficacia de dicha Real orden.

Abierta discusión, el Sr. Santa María del Alba la apoyó, manifestando que desde el momento en que los Marqueses de Benameji dejaron de aplicar las rentas del Hospital y el edificio mismo á otros usos que los indicados en la fundación perdieron los derechos del patronato, según se declara por la Real orden de 9 de Febrero de 1870; añadió que hallándose la Diputación obligada á dar al Establecimiento el destino benéfico pres-

crito por el fundador, creía que esto se lograría perfectamente con llevar á él una sección de la Casa provincial de Beneficencia: ponderó las ventajas que reportaría á la provincia esta medida, y terminó rogando á la Diputación que autorizase á la Comisión permanente para mostrarse parte en el pleito que pende ante el Tribunal Supremo.

El Sr. Marrodan expuso que no encontraba inconveniente en que se aprobase la primera parte de la proposición del Sr. Santa María, pero que hallaba insostenible la segunda y adujo varias razones para demostrarlo.

Rectificaron los Señores Santa María y Marrodan.

El Sr. Zumárraga impugnó la proposición del Sr. Santa María, reproduciendo las observaciones del Sr. Marrodan, é invitó á aquel Sr. Diputado á que la retirase.

El Sr. Santa María declaró que retiraba la segunda parte de su proposición, pero que no podía hacer lo mismo sobre la 1.ª

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á decidir en votación nominal si se aprobaba la primera parte de la proposición discutida, y quedó desechada por mayoría de 15 votos de los Señores Lerena, La Riva, Zumárraga, Arribas, Aldea, Oria, Vicario, Ontoria, Marrodan, Roa, Revilla, Ruiz Llorente, Liqueño, Martínez del Campo y Sr. Presidente contra 8 de los Señores Díaz de Velasco, Díaz (D. Gregorio), Llera, Angulo, Perez, Iglesias, Muñoz y Santa María.

Se acordó aprobar la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el presente año económico, adjudicada á favor de D. Blas Santos, de esta vecindad, así como la del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, á favor del mismo sugeto.

En el expediente sobre concesión de 22 dotes á las doncellas pobres de los 11 partidos judiciales de la Provincia, en celebridad de la promulgación de la Constitución de 1869, dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo que se efectúe el oportuno sorteo en la próxima reunión de la Diputación, excluyéndose de él las solicitantes que carecen de la circunstancia de tener buena conducta moral en el estado que se acompaña al expediente, ó que no tengan las condiciones 1.ª 2.ª 3.ª y 4.ª exigidas en la convocatoria á las que aspirasen á dicha gracia, á calidad de que la expresada Comisión de Gobernación presentará la lista definitiva de las recurrentes cuyos nombres deben incluirse en el sorteo, para que la Diputación la apruebe, debiendo pasar el expediente después de verificado el sorteo á la Comisión de Hacienda á fin de que proponga lo conveniente para llevarle á último término.

El Sr. Zumárraga expresó la conveniencia de que se verificase el sorteo en la próxima reunión extraordinaria que la Diputación debe celebrar para la distribución del contingente de hombres de la misma para el reemplazo de este año.

El Sr. Revilla impugnó el dictamen,

fundándose en que la Diputación anterior no tenía atribuciones para otorgar la concesión de las dotes de que se trata.

El Sr. Liqueño le contestó que, según la ley provincial de 1868, la Diputación tenía derecho indisputable de conceder dichas gracias.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba el dictamen, y obtuvo en pro 20 votos de los Sres. Lerena, la Riva, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Díaz de Velasco, Ontoria, Marrodan, Díaz (D. Gregorio), Llera, Angulo, Perez, Iglesias, Ruiz Llorente, Muñoz, Liqueño, Santa María, Martínez del Campo y Sr. Presidente contra 1 del Sr. Revilla.

El Sr. Presidente, en vista de que la proposición no podía considerarse aprobada, por no haber tomado parte en la votación el número de 22 Diputados, necesarios para deliberar, levantó la sesión á las 10 y media de la noche, señalando como orden del día para la próxima del lunes los asuntos pendientes.

Bargos 8 de Junio de 1872. — El Vicepresidente, José Carabias. — El Diputado Secretario Federico Martínez del Campo. — El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

#### Sesión ordinaria del día 10 de Junio de 1872.

Abierta la sesión á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, Vicepresidente de la Corporación, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Aparicio, Aldea, Oria, Vicario, Díaz de Velasco, Ontoria, Gonzalez Gomez, Marrodan, Llera, Díaz D. Gregorio, Angulo, Perez, Iglesias, Revilla, Ruiz Llorente, Muñoz, Liqueño, Santa María y Martínez del Campo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á la Comisión de Gobernación el oficio del Alcalde de Villafruela, pidiendo prórroga para el pago de su cuota de provinciales, y la instancia de Vicente Hernando vecino de Villalmanzo solicitando el ingreso en la Casa de Beneficencia de una hija suya, ó la concesión de socorros para lactarla; y á la Comisión permanente la instancia de Norberto Saiz, refugiado en dicha casa, solicitando que se le nombre portero de la Biblioteca provincial; y la de Pantaleon Zorrilla, vecino de Pineda Trasmonte, pidiendo que el Alcalde del mismo le entregue 70 pesetas que tiene anticipadas al municipio.

Sobre la instancia de Juan Barbado, solicitando la plaza de Portero del Museo provincial y Biblioteca, se acordó que se esté á lo resuelto por la Diputación.

La Corporación quedó enterada del oficio del Director de la Escuela Normal, participando que en los días 20 y 21 del actual tendrán lugar los exámenes públicos de los niños que asisten á la escuela práctica de dicho Establecimiento.

Se acordó conceder á Nicolás de Dios, acogido en la Casa provincial de Beneficencia, licencia para ausentarse por 3 meses de esta Capital, con objeto de ver á un hermano suyo que reside en Tarragona.

Se procedió á votar el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se verifique el sorteo para la adjudicación de las 22 dotes creadas por la Provincia, en celebridad de la promulgación de la Constitución vigente, que quedó sin aprobar en la sesión anterior por insuficiencia del número de Sres. Diputados presentes, y resultó aprobado por unanimidad de 24 votos.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó confirmar la resolución de la permanente de que se entregue la suma de 2000 reales é intereses á D. Francisco Bocos, como dote de su esposa María García, concedida con motivo de la venida de los Reyes en 1861, así como á D. Pablo Platon, como esposo de Doña Isabel Gutierrez, por el mismo beneficio, y la de que se devuelvan á Hilario Rosales, en nombre de su esposa Fermina Mingo, los 1000 reales é intereses del dote de dicha suma que se le concedió en 1861 con motivo de la inauguración del ferro-carril del Norte, á calidad de que el Depositario de fondos provinciales quede encargado de retirar de la Caja de Depósitos dichas cantidades y entregarlas á los expresados sugetos.

De igual conformidad se acordó admitir en la Casa de Beneficencia al hijo menor de Torcuato Palomero, vecino de la Gallega; á Domingo Saiz, de 63 años, pobre é inhabil para el trabajo, residente en esta Capital; y á un niño de 3 días, hijo de Miguel Gomez, vecino de Santa María del Campo.

De la misma conformidad se acordó conceder pensión de 50 reales mensuales hasta fin del mes actual á Atanasio Gonzalez y á Ecequiel Marin, vecinos respectivamente de Villamiel de Muñó y Pradoluengo, para la lactancia de sus hijos.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Castrillo del Val determinando la extracción de leña del monte Reboñar, y que el Ayuntamiento de Fontioso acuerde lo que proceda sobre el aprovechamiento de algunos pies de encina de un monte de su pertenencia para reedificar las casas incendiadas en dicho pueblo, y que informe también dicho Sr. Ingeniero sobre un aprovechamiento forestal solicitado por el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, del monte La Engaña.

Procedióse á la elección de un vocal de la Junta provincial de primera enseñanza, vacante por la renuncia de Don Casto Diaz de Rábago, y hecho el escrutinio resultó que obtuvieron:

D. Modesto Gomez Marrodan 17 votos.  
D. Gregorio Diaz . . . . . 2  
D. Cayetano Ruiz Oria . . . . . 2  
D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon . . . . . 1

D. Rafael Gonzalez Liquinano . . . . . 1 »  
D. Felix Santa María del Alva 4 »

Saliendo una papeteta en blanco.  
En su virtud el Sr. Presidente declaró elegido vocal de dicha Junta al Señor D. Modesto Gomez Marrodan.

En el expediente sobre que se invite á los acogidos ancianos de la Casa de Beneficencia á salir de ella con una pensión, dióse lectura del dictámen de la mayoría de la Comisión de Gobernación proponiendo que dicha pensión sea de 50 rs. mensuales á cada uno de aquellos, satisfechos del racionado del Establecimiento y el aumento del capítulo de Imprevistos, autorizándose á la Comisión provincial para verificar la oportuna transferencia de crédito.

El Sr. Santa María le impugnó, como gravosa á los intereses de la Provincia, expresando que dicha medida fomentaría los vicios y la holganza de los acogidos.

El Sr. Liquinano á nombre de la Comisión defendió el dictámen, combatiendo las apreciaciones de dicho Sr. Diputado.

Rectificó el Sr. Santa María asegurando que si es escaso el número de acogidos que saldrán con tal pensión, no se logrará el fin que se desea.

Rectificó el Sr. Liquinano.

El Sr. Zumárraga expuso que la Comisión permanente, al pensar en este medio de desahogar el Establecimiento, tuvo la idea de que los acogidos, al lado de sus familias y bajo la inspección de los Alcaldes, pudiesen atender á su sustento con la pensión, pero esto provisionalmente, hasta que se aprobase el Reglamento y se adoptasen otras medidas.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar nominalmente sobre su aprobación, y obtuvo 12 votos en pro de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Aparicio, Oria, Ontoria, Ruiz Llorente, Liquinano y Sr. Presidente, y otros 12 en contra de los Sres. Aldea, Vicario, Diaz de Velasco, Marrodan, Llera, Diaz (D. Gregorio), Angulo, Perez, Iglesias, Muñoz, Santa María, y Martinez del Campo.

Suscitóse la cuestión de si podía decidirse el empate por el Sr. Presidente en la presente sesión y la de si era necesario el número de 22 votos para que quedase aprobado el dictámen.

El Sr. Santa María opinó que era necesario dicho número, por que la determinación que se proponía aumentaba el presupuesto.

El Sr. Lerena dijo, que segun la Ley podia verificarse otra votación en esta sesión, decidiéndola el Sr. Presidente, si resultaba nuevo empate, y que para dicha cuestión no se necesitaba el número de 22 votos favorables, puesto que no se proponía aumento alguno del presupuesto y si transferencias de créditos.

Rectificó el Sr. Santa María.

El Sr. Aldea habló en el mismo sentido que el Sr. Santa María, así como el Sr. Martinez del Campo, que espuso la

conveniencia de que el Sr. Lerena formulase una proposición relativa á la cuestión del empate.

El Sr. Liquinano aseguró que el dictámen descansaba en la base de no aumentar el presupuesto de la Casa de Beneficencia.

Y procediéndose á votar sobre si se consideraba como cuestión de presupuestos, que necesitara para su aprobación el número de 22 votos favorables, se acordó en sentido negativo por mayoría de 16 votos de los Señores Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Aparicio, Oria, Diaz de Velasco, Ontoria, Marrodan, Diaz (D. Gregorio), Ruiz Llorente, Liquinano, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 9 de los Señores Aldea, Vicario, Gonzalez Gomez, Llera, Angulo, Perez, Iglesias, Muñoz, y Santa María.

Asimismo se procedió á resolver sobre si debía votarse nuevamente el dictámen en esta misma sesión, y se acordó en sentido afirmativo por 19 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Aparicio, Aldea, Gonzalez Gomez, Marrodan, Llera, Angulo, Perez, Iglesias, Ruiz Llorente, Muñoz, Liquinano, Sta. María, y Señor Presidente contra 6 de los Sres. Oria, Vicario, Diaz de Velasco, Ontoria, Diaz (D. Gregorio) y Martinez del Campo.

Se votó nuevamente sobre si se aprobaba el repetido dictámen, y resultó desechado por 14 votos de los Sres. Aparicio, Aldea, Vicario, Diaz de Velasco, Gonzalez Gomez, Marrodan, Llera, Diaz (D. Gregorio), Angulo, Perez, Iglesias, Muñoz, Sta. María y Martinez del Campo contra 11 de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Ontoria, Ruiz Llorente, Liquinano y Sr. Presidente.

A propuesta de la Comisión permanente quedó nombrado Administrador del edificio y huerta del Hospital de la Concepción D. Mariano Martinez, portero 1.º de esta Corporación.

Dióse lectura del dictámen de la Comisión de Gobernación sobre la subasta verificada en el día de hoy ante la Comisión permanente de las 15.692 varas de lienzo para la Casa provincial de Beneficencia, adjudicada provisionalmente, como mejor postor, á D. José Arroyo Revuelta, á razon de 3 rs. una, en cuyo dictámen se hacían varias observaciones y se proponía que se convirtiese en definitiva dicha adjudicación provisional.

El Sr. Lerena propuso que se votase concretamente sobre si se aprobaba la subasta y adjudicación espresadas, y se acordó así por unanimidad.

Dióse lectura de una proposición del Sr. Aldea pidiendo que se pasara atenta comunicación al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en que se espresará que anunciada para el día 17 del mes actual la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia, se sirviese dicha Corporación eximir del derecho de consumos los artículos de dicho racionado; y si se obtenía respuesta favorable se publicase esta condición en el Boletín oficial como adición á las del pliego inserto ya.

El Sr. Aldea la defendió, expresando que igual exención disfrutaban los asilos benéficos de Madrid y otras poblaciones, y que por tanto debía ponerse en práctica dicha medida.

El Sr. Lerena la impugnó como inoportuna por las muchas obligaciones que tenía sobre sí dicho Ayuntamiento, y la probabilidad de que en el próximo año económico se establezca para el Estado el impuesto de consumos.

Rectificaron ambos Señores; y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar la proposición y quedó desechada por mayoría de 14 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Gonzalez Gomez, Marrodan, Llera, Diaz (D. Gregorio), Iglesias, Sta. María, Martinez del Campo y Sr. Presidente contra 10 de los Sres. Aparicio, Aldea, Oria, Vicario, Ontoria, Angulo, Perez, Revilla, Ruiz Llorente y Muñoz.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Gobernador, en la imposibilidad de personarse en la Diputación por sus numerosas atenciones, le había comunicado su deseo de despedirse de la Corporación y dar las gracias á la misma por las pruebas de deferencia que había recibido de ella, y la Diputación acordó corresponder con gratitud á los sentimientos de S. E.

Seguidamente se acordó dar por terminadas las sesiones de la presente reunión ordinaria y se levantó la sesión á las 10 y media de la noche.

Burgos 10 de Junio de 1872 =El Vicepresidente, José Carabias.=El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.=El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA del Burgo de Osma.

D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos vecinos de Aranda de Duero, otros dos de la Orra y tres de Catregua ó pueblos inmediatos, cuyas señas adquiridas se expresan á continuación, para que dentro del término de nueve días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros se sigue por robo de dinero y efectos, perpetrado en la casa de D. Roman Lagunas, párroco de Talveila, la noche del treinta y uno de Marzo del año último, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. =Juan José Bonifaz.=Por su mandado, Florentino Rodriguez.

### Señas de los ladrones.

Todos los siete vestían pantalon de pana rayada oscura, chaqueta de paño pardo y dos ó tres llevaban elásticos del país, calzados de alpargatas y albarcas, pañuelo en la cabeza: los cinco de estatura alta, y los otros dos baja, color bueno, moreno, su edad de treinta á cuarenta años.

### JUZGADO MUNICIPAL de Presencio.

D. Crisanto Mediavilla, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Presencio.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil á instancia de D. Bernardino Ruiz como apoderado de Doña Lucía Diez, ambos de esta vecindad, contra Don Salustiano Martinez vecino de Villahoz, sobre pago de granos, en el cual y seguido por todos sus trámites ha recaído sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Sentencia. En la villa de Presencio á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Ildefonso Miguel, Juez municipal suplente de la misma, por ante mí el infrascripto secretario habilitado, y habiendo visto el juicio verbal civil promovido por D. Bernardino Ruiz Crespo, como apoderado de Doña Lucía Diez Ortega, ambos de esta vecindad, contra D. Salustiano Martinez vecino de Villahoz, y en ausencia y rebeldía de este los estrados del Juzgado, sobre pago de treinta y tres fanegas de pan mediado trigo y cebada, que segun asegura el primero debe á su poderdante el segundo, procedentes de un compromiso habido entre los dos con motivo de cesión de bienes hecha por aquella y aceptada por este en nombre de su esposa Isabel Crespo; y

Resultando que D. Bernardino Ruiz acudió á este Juzgado interponiendo la demanda de que se deja hecho mérito:

Resultando que señalado día para la comparecencia y citado en forma el demandado, no se presentó este en el día y hora señalados, por lo que se celebró el juicio en rebeldía:

Resultando que en el acto del juicio ha presentado D. Bernardino Ruiz poder en forma que le autoriza para representar los derechos y acciones de Doña Lucía Diez:

Resultando que así bien ha presentado un testimonio autorizado por Notario público en el que aparece haberse celebrado escritura de cesión por Lucía Diez y su esposo Pedro Crespo á favor de sus cinco hijos y su nieto, sus herederos, por iguales partes, comprometiéndose estos á satisfacer á los primeros doscientas fanegas de pan mediado, trigo y cebada, en cada un año, por iguales partes, en cuyo compromiso figura como uno de tantos D. Salustiano Martinez en representación de su esposa Isabel Crespo hija y heredera de los primeros:

Considerando que el demandante Don Bernardino Ruiz ha probado cumplida-

mente la existencia del contrato ó compromiso habido entre su poderdante Doña Lucía Díez y D. Salustiano Martínez, y que la no presentación y rebeldía de este es indicio razonable para apreciar su falta de cumplimiento:

Considerando que el litigante que presenta cumplidamente su acción y demanda no debe ser perjudicado en sus intereses, y que debe resarcirle los gastos aquel que por su tenacidad dió motivo á ello: El Sr. Juez Municipal suplente fallando dijo: Que debía declarar y declaraba que D. Salustiano Martínez, marido de Doña Isabel Crespo, vecinos de Villaboz, es deudor á D.<sup>a</sup> Lucía Díez de esta vecindad de la cantidad de treinta y tres fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en su virtud le condena en rebeldía á que la satisfaga, ó en su nombre á D. Bernardino Ruiz, en término de quinto día siguiente al en que esta sentencia quede firme ó ejecutoria; con más á que pague todas las costas causadas en este juicio y las que se causaren, si á ellas diese lugar. Así bien mando que esta sentencia se publique en el Boletín oficial de la provincia y se haga notoria por medio de edictos, como se previene en los artículos 1190 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firmó S. S., de que yo el Secretario habilitado certifico. = Ildefonso Miguel. = Crisanto Mediavilla, Secretario habilitado.

Y como se halla declarada en rebeldía la parte de D. Salustiano Martínez, expido el presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que le sirva de satisfacción en forma. En Presencia á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos. = Crisanto Mediavilla, Secretario habilitado. = V. B. = Ildefonso Miguel.

## Anuncios oficiales.

Habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.) conceder ingreso en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen á Rosa Fontan, que se encuentra bajo la tutela de su madre Doña Tomasa Lago Carrera, viuda del Cabo 1.<sup>o</sup> que fué del Cuerpo de la Guardia civil Jacobo Fontan Díez; y como se ignora completamente su paradero, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de la interesada.

Burgos 14 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

## INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos,

Hace saber: que no habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas intentadas para el día nueve del actual con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia

Civil estantes y transeúntes por él, Ciudad de Soria y Villa de Laredo, y por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1873, se convoca á una segunda y simultánea licitación para las doce del día 27 del actual, la cual tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los referidos puntos, con sujeción al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes y con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucciones de tres de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al formulario que con este edicto y pliego de condiciones estará de manifiesto en las referidas dependencias.

Burgos 13 de Agosto de 1872. = Jacinto Aguado.

### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..... número..... para subastar el servicio de provisiones á precios fijos para las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, por el tiempo de un año á contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1873 y un mes más si conviniera á la Administración Militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio, en tal punto, bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposición el correspondiente documento de depósito de la cantidad marcada.

Pesetas.

Ración de pan de 70 decágramos  
(tantas pesetas ó céntimos).  
Ración de cebada de 6'9375  
litros.....  
Quintales métricos de paja.....

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente Militar del Distrito de Burgos,

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la ciudad de Logroño, por el término de un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1873, con sujeción al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra del citado punto á las doce del día 2 de Setiembre entrante, con arreglo á lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, Instrucción de tres de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Burgos 13 de Agosto de 1872. = Jacinto Aguado.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid y en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1872. = El Director general, Antonio Ferrer del Río. = Es copia. = El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante la facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de Madrid, la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, dotada con 4000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección

general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1872. = El Director general, Antonio Ferrer del Río. = Es copia. = El Secretario general, Pedro A. Collantes.

## Anuncios particulares.

### TRATADO DE PATOLOGÍA INTERNA.

Por S. JACCOUD, profesor agregado á la Facultad de Medicina de París, médico del Hospital Lariboisière, caballero de la Legión de honor, miembro corresponsal de la Academia de Ciencias de Lisboa, de la Academia de Medicina de Bruselas, de Rio-Janeiro, de las Sociedades médicas de Berlín, Clermont-Ferrand, Copenhague, Munich, Viena, Würzburg, etc., etc. Obra acompañada de figuras y láminas en cromolitografía; traducida al español por D. Joaquín Gassó, segundo ayudante médico honorario de Sanidad militar, y D. Pablo Leon y Luque, antiguo interno de la Facultad de Madrid. Madrid, 1872-73. Esta obra se publicará en 4 partes, al precio de 6 pesetas y 25 cént. cada una en Madrid y 6 pesetas y 75 cént. en provincias, franco de porte.

Se ha repartido la primera parte del tomo primero.

Esta obra, concebida sobre un plan completamente nuevo y publicada después de la de Niemeyer, ha sido recibida con entusiasmo y tiene el más completo éxito en el mundo medical, así es que hoy es la mejor de todas las Patologías publicadas; y en prueba de ello es que se halla traducida ya en muchas lenguas.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, número 10, Madrid. En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomienda en el ramo de librería.

Puesto que la medida legal es la hectárea, y la fanega la de marco Real, y no la del país; y que la riqueza territorial ya no coincide con la que designan los catastros antiguos, los Municipios deben proceder á formar nuevo catastro, que exprese finca por finca en hectáreas y áreas y en fanegas y celemines de marco Real la riqueza territorial y la relación que tiene esta medida con la fanega del país.

En vista de esta precisión, y atendiendo al estado de los pueblos, el Agrimensor D. Gregorio Iturriagoitia, en unión de otros profesores, se ha decidido á trabajar en estadística al ínfimo precio de dos pesetas por hectárea, que es más de cuatro fanegas del país, formando el correspondiente catastro.

Para testamentarias ó para particulares á tres pesetas hectárea.

Calle de San Juan núm. 47, Burgos.